



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 3678-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**

**Ref.: EX 1089262025 ACUM**

**Santiago de Surco, 16 de Abril de 2025**

### **EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1089262025-ACUM de fecha 07 de Abril del 2025, a través de la cual la Razón Social **AMUSEMENT PARK S.A.C.**, identificado con RUC. N° **20608324161**, con domicilio fiscal en AV. ROOSEVELT N° 5790 INT. 503 - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, provincia y departamento de Lima, solicito inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, en el local ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de un FUN JUNGLE del 16 ABR 2025 al 16 JUL 2025, en el horario de 06:00 horas a 24:00 horas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 1089262025, la Razón Social **AMUSEMENT PARK S.A.C.**, solicito Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, en el local ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de un FUN JUNGLE del 16 ABR 2025 al 16 JUL 2025, en el horario de 06:00 horas a 24:00 horas.

Que, mediante el expediente N°1089272025, la Razón Social **AMUSEMENT PARK S.A.C.**, solicito Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos con afluencia menor o igual a 3000 personas, en el local ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de un FUN JUNGLE del 16 ABR 2025 al 16 JUL 2025, en el horario de 06:00 horas a 24:00 horas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, para efectos del presente procedimiento, se ha tomado en cuenta los cuerpo normativos establecidos mediante Ordenanzas Municipales tanto de la Municipalidad Metropolitana de Lima como de la Municipalidad Distrital, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972 el cual establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;*

Cabe manifestar que de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado cuerpo normativo, el Órgano a cargo de la revisión de las solicitudes en primera instancia, previamente a la emisión de su pronunciamiento realizan una evaluación el cual para efectos del presente se encuentra materializado en el Informe Técnico N° 470-CEHTR-2025 de fecha 15 ABR 2025, por el cual el personal de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones informa lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : fcs49c



## Municipalidad de Santiago de Surco

“(...)

Mediante expediente ACUM 1089262025 de fecha 07 de abril del 2025 el Sr. Diego Dietter Garfias Rosas, como Representante Legal de AMUSEMENT PARK S.A.C., con RUC 20608324161 con domicilio fiscal sito Av. Roosevelt N° 5790 Int. 503, distrito de Santiago de Surco, solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE.

**UBICACIÓN** : **Av. Javier Prado Este N° 4200**  
**Urb. Fundo Monterrico Chico**

**CÓDIGO DE PREDIO** : **30006002**  
**ÁREA** : **16,554.93 m2**  
**AFORO** : **902**  
**FECHA DE ESPECTÁCULO** : **Desde 16/04/2025 – 06:00 hasta 16/07/2025 – 24:00**

### I.ASPECTOS NORMATIVOS:

- Resolución Integral N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- Ordenanza N° 582-MMS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco.

### II.REQUISITOS:

<b>REQUISITO - ECSE (EXP. 1089262025)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CORRESPONDE</b>
<b>1.- Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.</b>	<b>x</b>		
<b>2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.</b>	<b>x</b>		
<b>3.- Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.</b>	<b>x</b>		
<b>4.- Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.</b>	<b>x</b>		
<b>5.- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</b>			
<i>Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras.</i>	<b>x</b>		
<i>Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las instalaciones eléctricas.</i>	<b>x</b>		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : fcs49c



## Municipalidad de Santiago de Surco

<i>Memoria descriptiva de las instalaciones de seguridad y protección contra incendios.</i>	<b>x</b>		
<i>Memoria descriptiva del mobiliario.</i>	<b>x</b>		
<i>Resumen del programa de actividades.</i>	<b>x</b>		
<b>6.- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas</b>	<b>x</b>		
<b>7.- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.</b>	<b>x</b>		
<b>8.- Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</b>	<b>x</b>		
<i>El plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas.</i>	<b>x</b>		
<b>9.- Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</b>			<b>x</b>
<b>10.- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</b>			<b>x</b>
<b>11.- Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud</b>			<b>x</b>
<b>Notas:</b>  1.- Los documentos se presentan en copia simple.  2.- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.  3.- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.			



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : fcs49c



## Municipalidad de Santiago de Surco

<b>REQUISITO - AUTORIZACIÓN TEMPORAL (EXP. 1089272025)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CORRESPONDE</b>
<b>Solicitud simple</b>	<b>x</b>		
<b>Copia simple del contrato entre el empresario y el artista.</b>			<b>x</b>
<b>Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona.</b>	<b>x</b>		
<b>Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil.</b>	<b>x</b>		
<b>Autorización de la SUCAME si la actividad incluye material pirotécnico.</b>			<b>x</b>
<b>Número de Informe Técnico y número de la Resolución Favorable que dio fin al procedimiento ECSE de hasta 3000 espectadores.</b>		<b>x</b>	
<b>Copia simple del Informe Técnico y copia de la Resolución Favorable que dio fin al procedimiento de ECSE otorgada por la Municipalidad de Lima (+ 3000 espectadores)</b>			<b>x</b>
<b>Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la MML</b>			<b>x</b>

### III. ANÁLISIS:

1. El ESCE corresponde a – FUNJUNGLE
2. De acuerdo a la **Resolución Integral N° 016-2018-CENEPRED/J:** (Exp. 1089262025 - ECSE)
  - 4.5 PROCEDIMIENTO
  - 4.5.1. Etapas
  - b.4.2.2) La segunda y última sesión se ejecuta según el numeral b.4.1.3
  - b.4.1.3) La tercera y última sesión se ejecutará el día anterior a la fecha prevista para la realización del espectáculo, según programación de actividades establecidas por el solicitante.

El la última sesión el/la inspector/a realiza una verificación final de la culminación del montaje o acondicionamiento, con el fin de dar conformidad o no, de que lo ejecutado corresponde con la memoria descriptiva y observaciones aprobadas en la primera sesión, con lo cual emite el informe de ECSE (Anexo 8 del Manual) que consigne el resultado de la inspección.
3. De acuerdo a la Ordenanza N° 582-MMS: (Exp. 1089272025 - AUTORIZACIÓN)
  - CAPÍTULO III Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos no Deportivos y/o Actividades Sociales:
  - Artículo 38°.- REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.-
  - 38.6.- Número de Informe Técnico y número de Resolución Favorable que dio fin al procedimiento de ECSE, PARA ESPECTÁCULO DE HASTA 3,000 ESPECTADORES. **NO SE ADJUNTA.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : fcs49c



## Municipalidad de Santiago de Surco

### IV. CONCLUSIÓN:

1. Conforme al Anexo 08 ACTA DE DILIGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE de fecha 15.04.2025, suscrito por el Inspector Especializado, en las conclusiones: "El espectáculo público deportivo o no deportivo NO CUMPLE con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector" (...).

De lo antes expuesto, resulta improcedente autorizar su solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE y Solicitud de Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos, para la instalación de una Caseta De Ventas; realizada no produciría sus efectos al ser un procedimiento administrativo conjunto.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS, ROF – Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente de esta Corporación Edil, Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco; y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el desarrollo del **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO** que corresponde a la instalación de un FUN JUNGLE a nombre de la Razón Social **AMUSEMENT PARK S.A.C**, en el establecimiento ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 – URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco del 16 ABR 2025 al 16 JUL 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al recurrente en su domicilio fiscal ubicado en AV. ROOSEVELT N° 5790 INT. 503 – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, provincia y departamento de Lima, acorde a las formalidades de Ley la Presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : fcs49c